

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0200 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00272-00
Proceso	Nro. 32 de 2020
Audiencia	Nro. 057 de 2020
Demandante	FLAVIO ANDRES GARCIA ABREU
Demandada	LIBIA YULI MARTINEZ RODRIGUEZ
Tema	Las partes Conciliaron

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – ACEPTAR y por ende **APROBAR** los a cuerdos a los cuales de manera consensual, libre, consciente y voluntaria expresaron los señores FLAVIO ANDRES GARCIA ABREU y LIBIA YULI MARTINEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO. – DECRETAR la separación de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio contraído por los señores en mención: FLAVIO ANDRES GARCIA ABREU y LIBIA YULI MARTINEZ RODRIGUEZ, matrimonio que se llevó a cabo el pasado siete (7) de noviembre del año dos mil nueve (2009) ante el Notario Tercero de la ciudad de Medellín, ello con fundamento en la causal de mutuo acuerdo

TERCERO: DISUELTA por ley la sociedad conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legalmente establecidos para estos efectos.

CUARTO: Se ordena mantener vigente las medidas cautelares de embargo decretadas con ocasión de este proceso hasta que se presente la respectiva liquidación vía notarial o se termine vía judicial o, en el evento que los apoderados judiciales de las partes realicen conjuntamente la petición de levantar dichas medidas

QUINTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en los folios que contienen los registros civiles de matrimonio identificados con el serial Nro. 05144981 de la Notaría Tercera del círculo de Medellín y en el libro de registro de varios que se lleva en la misma notaría. Así mismo, se ordenará la inscripción de la sentencia en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

SEXTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

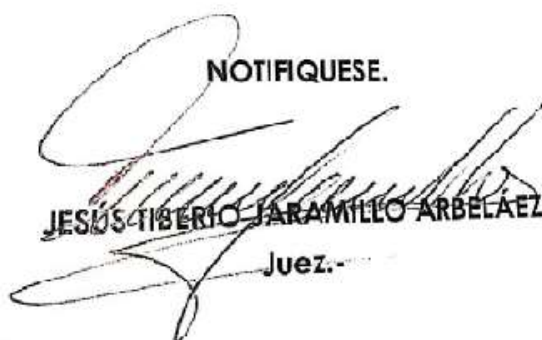
Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:18 de la mañana.

Enlace para ver la grabación de la diligencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/33f97418-71cb-4178-9e61-c774ca08933f>

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	FLAVIO ANDRES GARCIA ABREU
C.C.	71.783.238
Firma	Cg3776861@gmail.com

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	MARIA CLAUDIA LONDOÑO URIBE
C.C.	43.747.577
T.P.	162.324 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Malondon2000@hotmail.com

Calidad:	Demandada
Nombre:	LIBIA YULI MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C.	32.184.088
Firma	Yulimar0511@hotmail.com

Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	HILDA VILLAMIZAR SANTOS
C.C.	30.008.732
T. P.	265.438 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Hilda.2027@hotmail.com

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56e5cd4b947ce8ec496609432759fc464b5e57f9760ad5731e4d184822f6adf

Documento generado en 12/02/2021 10:32:36 AM

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00632 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**